

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día lunes diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de practicar visita de inspección ordinaria, que comprende el período del primero de marzo al catorce de septiembre del año en curso, conforme al acuerdo C-340/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en que determinó transformar el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y asignar competencia de los asuntos que se ventilaban en este juzgado al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito, a lo que establece el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Jasmin Judith Gutiérrez Alvarado**, titular de la dependencia se procede a dar inicio a la inspección.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita, esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, constatándose que efectivamente se cumplió, informando la Titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los licenciados Luis Fernando Martínez Flores, Lucia Judith Hernández Villanueva, Nallely Georgina García Mendez, Esperanza Enríquez Amezquita, Patricia Cavazos Covarrubias y Janeth Sarahí Soto Morales; del personal administrativo se encuentran, Claudia Elizabeth Valero Reyes, Rosa María Adriano López, Valeria Elizabeth Castillo Carlos; Sara Candelaria Tavitas López; Palmira Elizabeth González Ramírez, René Osvaldo Olvera Morales y Fernando Orlando Murillo Sánchez.

No se encuentra presente los Licenciados Blanca Estela Chapa Barrios y Rodolfo Marroquín Ramón, Secretaria y Actuario respectivamente, en virtud de que fueron reasignados a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado.

La licenciada Nallely Georgina García Méndez fue designada secretaria de acuerdo y trámite y Janeth Sarahí Soto Morales quien fungía como secretaria taquimecanógrafa como Actuaría.

Del personal administrativo no se encuentra Dora Elia Coronado Jiménez, por incapacidad médica desde el diez de abril del presente año.

En cuanto a Diana Magaly Villanueva Vázquez, Juan José Alvarado Flores y Vicente García de Santiago, en el período fueron asignados a otros órganos jurisdiccionales y administrativos

En su lugar se incorporan a la plantilla del juzgado, Palmira Elizabeth González Ramírez, Sara Candelaria Tavitas López, Valeria Elizabeth Castillo y Carlos Fernando Orlando Murillo González.

Por lo que respecta a Zaira de Lourdes López Cepeda, ingresó el día de hoy como auxiliar de archivo.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

A fin de llevar un control de las audiencias programadas se habilitó una agenda el uno de marzo del año en curso, conforme a esta y al sistema paiij, se obtuvo que:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	469
Durante la visita:	469
Audiencias desahogadas	109
Audiencias diferidas	360
Audiencias a celebrarse posteriormente	235

Los registros se iniciaron con la audiencia del día veinte de marzo a las nueve horas, dentro del expediente 20/2018 relativo a un procedimiento no contencioso, promovido por *****.

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, dentro de los autos del expediente 1401/2018. Se trajo el expediente, relativo al Juicio Diferencias Familiares, promovido por ***** en contra de ***** y ***** , el cual consta de 48 fojas, en esta última, aparece el auto de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en la que se señaló el día y hora para la celebración de la audiencia de depuración, conciliación, pruebas y sentencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se programan un promedio de seis audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con quince minutos y la última a las catorce horas.

En cuanto a la publicación de las audiencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado diario de audiencias a celebrar.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8) de la citada Ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone actualmente por:

01 Juez
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarios
 05 Secretarias Taquimecanógrafas
 01 Archivista
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las siguientes:

Licenciada Jasmin Judith Gutiérrez Alvarado. Juez.

Es la encargada de ejercer la función jurisdiccional ajustando los procedimientos y resoluciones que se pronuncian a la ley; proporciona los datos o informes que le son solicitados; ordena diligenciar exhortos, despachos, requisitorias y oficios procedentes de las demás autoridades del interior del Estado o fuera de él; brinda el auxilio a la justicia federal en materia de amparos, revisa y direcciona los proyectos de los secretarios del juzgado de autos, sentencias definitivas e incluso y si la dificultad lo representa se encarga personalmente de su redacción; preside las audiencias; emite los oficios que se expiden por esta autoridad; acude a inspecciones judiciales; está al pendiente de las diligencias actuariales y en particular las de ejecución teniendo contacto directo con los actuarios en caso de alguna eventualidad; revisa la puntualidad del personal del juzgado; supervisa que los Secretarios de Acuerdo y Trámite, así como los Actuarios adscritos al Juzgado realicen tanto las funciones que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial les corresponde en forma directa y aquellas que les son delegadas para un eficiente desempeño de la función jurisdiccional y consecuentemente administrativa; atiende las necesidades del personal; brinda atención a los litigantes y público en general.

Licenciado Luis Fernando Martínez Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de la elaboración del acuerdo general, proyectar sentencias y abrir protocolo en audiencias; administra el llenado y guarda del libro administrativo de amparo directo e indirecto; se encarga de la elaboración de la estadística mensual, atiende las necesidades del personal; expedición de los documentos que corresponden a su función secretarial; certificación de copias, es el encargado de brindar atención a los litigantes y público en general;

gestiona las cédulas a efecto de que los actuarios puedan realizar las notificaciones correspondientes. No obsta señalar que además de las funciones antes mencionadas, supervisa al personal.

Licenciada Lucía Judith Hernández Villanueva. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de la elaboración del acuerdo general, proyectar sentencias y abrir protocolo en audiencias; administra el llenado y guarda del libro administrativo de citados para sentencia definitiva; elaboración de legajos relativos a las sentencia definitivas dictadas; elaboración de la lista diaria de acuerdos que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; gestiona las cédulas a efecto de que los actuarios puedan realizar las notificaciones correspondientes. No obsta señalar que además de las funciones antes mencionadas, supervisa al personal.

Licenciada Nallely Georgina García Méndez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de la elaboración del acuerdo general, proyectar sentencias y abrir protocolo en audiencias; certificación de copias de los asuntos remitidos por motivo de los medios de impugnación, llenado del libro de medios de impugnación y el control de los mismos. Así como el llenado de libros de asuntos concluidos, exhortos recibidos y expedientillo irregulares. Así mismo supervisa el libro de exhortos librados y libro de gobierno e índice. No obsta señalar que además de las funciones antes mencionadas, supervisa al personal.

Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias. Actuaría.

Se encarga de realizar diligencias de notificaciones dentro y fuera del juzgado, le fue asignada en forma equitativa la función de foliar y sellar los expedientes de este Juzgado bajo la supervisión de la Licenciada Nallely Georgina García Méndez; así mismo, se encarga de remitir en forma diligente expedientes a la alzada; entregar oficios de amparo o cualquier otro que se le requiera a esta autoridad.

Licenciada Esperanza Enríquez Amezcuita. Actuario.

Se encarga de realizar diligencias de notificaciones dentro y fuera del juzgado, le fue asignada en forma equitativa la función de foliar y sellar los expedientes de este Juzgado bajo la supervisión de la Licenciada Nallely Georgina García Méndez; así mismo, se encarga de remitir en forma diligente expedientes a la alzada; entregar oficios de amparo o cualquier otro que se le requiera a esta autoridad.

Licenciada Janeth Sarahí Soto Morales. Actuario.

Se encarga de realizar diligencias de notificaciones dentro y fuera del juzgado, le fue asignada en forma equitativa la función de foliar y sellar los expedientes de este Juzgado bajo la supervisión de la

Licenciada Nallely Georgina García Méndez; así mismo, se encarga de remitir en forma diligente expedientes a la alzada; entregar oficios de amparo o cualquier otro que se le requiera a esta autoridad.

Dora Elia Coronado Jiménez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de realizar el proyecto que le turnan los Secretarios de Acuerdo y Trámite, elaborar proyectos de sentencias, elaborar oficios, copias certificadas, anotaciones en el libro de exhortos librados. De igual forma lleva el control del material que se utiliza en las funciones de este Juzgado, así como los servicios que se requieren bajo la supervisión directa de la Titular de este Órgano y diversas actividades que se le encomiendan.

Claudia Elizabeth Valero Reyes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de recibir escritos iniciales incluidas las volantas que se generan en la oficialía común de partes por la solicitud de comparecencia, exhortos, folios, amparos, promociones en general y cualquier documento que se presente ante la oficialía común de partes dirigido a este juzgado; búsqueda de expedientes en los cuales se presentan promociones u ocurso para proveer o bien aquéllos expedientes cuya búsqueda le sea encomendada por la titular del Juzgado o alguno de los Secretarios de Acuerdo y Trámite; se encarga de la depuración de expedientes para su remisión al Archivo General y remite en forma directa los mismos a ese Archivo; así mismo tiene encomendada la guarda de los listados y oficios con acuse de recibo por parte del Archivo General. Así mismo, dada la naturaleza de su función informa en forma inmediata la falta o pérdida de cualquier expediente, realiza oficios ordenados en los expedientes de este Juzgado o los que le sean requeridos por la Titular del mismo; auxilia en la elaboración de la lista diaria de acuerdos. Se encarga de la elaboración de la Agenda electrónica, bajo la supervisión del Secretario de Acuerdos Licenciado Luis Fernando Martínez Flores; auxilia en el llenado del libro de gobierno e índice bajo la supervisión de la Licenciada Nallely Georgina García Méndez; auxilia en el préstamo de expedientes que solicitan al archivo y atiende litigantes y al público en general.

Rosa María Adriano López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de realizar el proyecto que le turna los Secretarios de Acuerdo y Trámite, elaborar proyectos de sentencias, elaborar oficios, edictos, copias certificadas, anotaciones en el libro de exhortos librados; elaboración de la expedición de certificados y cheques de depósito con supervisión de la Titular del Juzgado, atiende litigantes y al público en general y diversas actividades que se le encomiendan.

Palmira Elizabeth González Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de realizar el proyecto que le turnan los Secretarios de Acuerdo y Trámite, elaborar proyectos de sentencias, elaborar oficios, copias certificadas, anotaciones en el libro de exhortos librados. De igual forma lleva el control del material que se utiliza en las funciones de este Juzgado, así como los servicios que se requieren bajo la supervisión directa de la Titular de este Órgano y diversas actividades que se le encomiendan.

Valeria Elizabeth Castillo Carlos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de realizar el proyecto que le turnan los Secretarios de Acuerdo y Trámite, elaborar proyectos de sentencias, elaborar oficios y exhortos, copias certificadas, anotaciones en el libro de exhortos librados, en ocasiones levantar audiencias, atiende litigantes y al público en general y diversas actividades que se le encomiendan.

Sara Candelaria Tavitas López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de realizar el proyecto que le turnan los Secretarios de Acuerdo y Trámite, elaborar proyectos de sentencias, elaborar oficios, copias certificadas; atiende litigantes y al público en general y diversas actividades que se le encomiendan.

René Osvaldo Olvera Morales. Archivista.

Se encarga del archivo en relación a la guarda de expedientes y su préstamo al público en general; búsqueda de expedientes en los cuales se presentan promociones u ocurso para proveer o bien aquéllos expedientes cuya búsqueda le sea encomendada por la titular del Juzgado o alguno de los Secretarios de Acuerdo y Trámite. Así mismo, dada la naturaleza de su función informa en forma inmediata la falta o pérdida de cualquier expediente. De igual forma tiene bajo su guarda y administración el control de préstamo de expedientes facilitados para consulta y glosar expedientes

Fernando Orlando Murillo Sánchez. Auxiliar Administrativo.

Es el encargado de la copiadora y de efectuar los depósitos bancarios relativos a los ingresos que se general por el servicio de copiadora a los externos, así como general el reporte correspondiente dirigido a la auditoria de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, intendencia y auxilia en la glosa de expedientes.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Se hace mención que en la actualidad no se lleva registro de asistencia dado que por instrucciones de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado se instalaron en este edificio relojes checadores a través de los cuales se lleva control de la asistencia y puntualidad directamente por el área correspondiente de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

El personal del juzgado informó que se cuenta con el libro de asistencia para cualquier eventualidad que pudiera presentarse y, se utilizará en ese supuesto.

4. Expedientes personales

Licenciada Jasmin Judith Gutiérrez Alvarado. Juez.

Con posterioridad a la visita anterior, obra agregado nombramiento J.P.I./2016 de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual se le designa como Juez Primera de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado Luis Fernando Martínez Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Lucía Judith Hernández Villanueva. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Nallely Georgina García Méndez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Su expediente se integra con currículum vitae, copias del acta de nacimiento, credencial de elector, título de licenciado en Derecho, cédula profesional, registro de licenciado en derecho ante el Tribunal Superior de Justicia, nombramiento S.A.T.P.I./2016 de fecha once de noviembre del dos mil dieciséis en el cual se le designa como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha abril de dos mil diecisiete, por su participación en el

Curso-Taller Mediación Transformativa y sus Herramientas. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias. Actuaría.

Con posterioridad a la visita anterior, obra agregado escrito dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo del veintiocho de septiembre al trece de octubre; oficio número 5311/2017 de fecha cinco de septiembre dirigido al Auditor Interno del Poder Judicial del Estado, en el cual hace de su conocimiento que tuvo un accidente que le impide estampar la huella, los días cuatro y cinco de septiembre del año próximo pasado. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Esperanza Enríquez Amézquita. Actuario.

Con posterioridad a la visita anterior, obra agregado escrito de fecha cinco de marzo del dos mil diecisiete, solicitando licencia con goce de sueldo del dos al seis de abril del presente año; oficio L.C.G.S. 078/2018 de fecha ocho de marzo del presente año, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se le concede la licencia solicitada. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada Janeth Sarahí Soto Morales. Actuario.

El expediente se integra con nombramientos suscritos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, como secretaria taquimecanógrafa adscrita a Juzgado en Materia Civil de Primera Instancia, de fechas treinta de mayo, veinticuatro de junio dos mil catorce, uno, catorce y veintiséis de noviembre de dos mil quince. El expediente consta de 05 fojas.

Dora Elia Coronado Jiménez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, de fechas diez de abril, dos y treinta de mayo, veintisiete de junio, veintisiete de julio y veinticuatro de agosto este con vencimiento del veinte de septiembre del año dos mil dieciocho; acuerdos respectivos. El expediente consta de 57 fojas.

Claudia Elizabeth Valero Reyes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, obra escrito de fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, dirigido al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual solicita ausentarse del cargo los días catorce, diecisiete, dieciocho de julio del dos mil diecisiete, lo anterior en sustitución a los días veintisiete de

enero, treinta y uno de marzo, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, días señalados por la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado para Consejo Técnico; oficio número 5116/2017 de fecha veintinueve de agosto del dos mil diecisiete dirigido al Auditor Interno del Poder Judicial del Estado, en el cual se le informa que a partir del veintiocho de agosto al ocho de septiembre del año en curso, no registrara hora de entrada en virtud de que asistirá a un curso impartido por el Instituto de Especialización del Poder Judicial en un horario de las ocho horas con treinta minutos a las doce horas con treinta minutos reanudando sus labores en este juzgado; escrito de fecha once de septiembre del dos mil diecisiete en el cual se informa a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado que se remite constancias de estudios a nombre de sus menores hijos a fin de acreditar los días de consejo técnico en las cuales asisten las menores y Oficio OMPJ/988/2017 de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual informa que los días de consejo técnico no asistirá a laborar. El expediente consta de 17 fojas.

Rosa María Adriano López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Sara Candelaria Tavitas López. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copias de acta de nacimiento del registro civil; credencial de elector y reconocimiento otorgado por la Universidad del Valle de Santiago de fecha veintidós de enero del dos mil dieciséis. El expediente consta de 03 fojas.

Valeria Elizabeth Castillo Carlos. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con currículum vitae, constancia de fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete expedida por la Universidad de Valle de Santiago; reconocimiento de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, expedido por el Rector de la Universidad de Valle de Santiago; certificado de estudios de fecha diez de julio del dos mil nueve expedido por la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; acta de nacimiento, Clave Única del Registro de Población, credencial de elector y nombramiento S.T./2018 expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado en el cual se le designa como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo. El expediente consta de 10 fojas.

Palmira Elizabeth González Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente no se ha integrado.

René Osvaldo Olvera Morales. Archivista.

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento del Registro Civil. El expediente consta de 01 fojas.

Fernando Orlando Murillo Sánchez. Auxiliar Administrativo.

El expediente no se ha integrado.

Zaira de Lourdes López Cepeda. Apoyo en el archivo

El expediente no se ha integrado.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones. En cuanto al mobiliario y equipo se encuentran funcionando en buen estado.

En cumplimiento al acuerdo c-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta visitaduría judicial general para revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

lectura		total copias	no. de copias		importe ventas
inicial	final		c/vale	vendidas	
642989	651014	8025	1407	-----	-----

Mes	Período	quincena	fecha depósito	
abril	12 al 27	Segunda	31/08/2018	\$3,912.00
mayo	02 al 15	Primera	31/08/2018	\$4,216.50
	16 al 31	segunda	31/08/2018	\$7,590.00
Junio	01 al 15	primera	31/08/2018	\$6.397.50
	18 al 29	segunda	31/08/2018	\$7,176.00
Julio	02 al 13	primera	31/08/2018	\$6,720.00
Agosto	16 al 15	segunda	31/08/2018	\$6,060.00
Septiembre	03 al 15	primera	Pendiente de depositar	\$10,063.50

El encargado de la copiadora Fernando Orlando Murillo Silva manifestó que ingresó a juzgado el día tres de los corrientes y la persona que ocupaba el cargo no dejó información respecto a cuántas copias fueron

vendidas en el período que se revisa, por lo que una vez que se cuente con el dato, mediante oficio al Auditor Interno del Poder Judicial se completará la información requerida y, en cuanto a la venta de copias correspondiente a la primera quincena de éste mes, se hará el depósito a primera hora.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de Internet del Poder Judicial y, aparecen publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado y los enviados al archivo.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

El libro se habilitó el uno de marzo de dos mil dieciocho, con el registro de las demandas iniciales que se van recibiendo, con el folio que arroja el sistema paiij sin ser consecutivo porque los medios de auxilio judicial no son registrados en el libro de gobierno sino en el libro correspondiente.

El personal informó que otra medida de control de las demandas que se reciben aparece con las volantas acuse-recepción de la Oficialía de Partes con las que se hace entrega físicamente de las demandas recibidas diariamente y,

Del sistema paiij no se obtiene más dato que el trámite de cada asunto.

En el libro aparecen registros de uno de marzo hasta el dos de julio (página 150), concluye con el folio 2219, al no contar con un libro de gobierno, a partir del tres de julio al catorce de septiembre se recurrió al reporte diario de Oficialía de Partes, de las anotaciones del libro y de los acuses de recibo de Oficialía de Partes se obtuvo que fueron recibidas dos mil quinientas cuarenta y dos demandas iniciales, una cancelada por duplicidad en total son **dos mil quinientas cuarenta y uno demandas recibidas.**

En cuanto a que no se cuenta con un libro de gobierno se informó por el personal del juzgado que en fecha diez de julio del presente año, se elaboró la requisición según folio C-42/12/2018 de fecha 10/07/2018, recibido en Recursos Materiales el trece del mismo mes y año, sin obtener respuesta, incluso se solicitó a otros juzgados si contaban con un libro extra la respuesta fue negativa de ahí que, para evitar quedar sin registros, se optó por realizar anotaciones en los reportes de Oficialía de Partes de donde se obtiene la información para la estadística mensual y de transparencia.

Se hace constar que a las doce horas el personal de la Visitaduría Judicial General se comunicó vía telefónica a la Dirección de Recursos Materiales y siendo atendidos por Carlos Eduardo Francis Quintanilla Y Carlos Ernesto Villarreal López, quienes hicieron ver que no se podía entregar un libro de gobierno al juzgado porque no se tenía en inventario o en existencia.

La última demanda recibida conforme a la volanta de Oficialía de Partes corresponde a la del día catorce de septiembre con folio 2889/2018, relativa a un Juicio de Divorcio promovido por ***** frente a *****, con acuse de recibo del día trece de septiembre del presente año. Se trajo a la vista la demanda la cual consta de 38 fojas, a foja 01, aparece la razón de recibo en la fecha señalada.

2. Libro de Valores.

En el periodo que se visita, al catorce de septiembre del dos mil dieciocho, se registraron **ciento dieciséis valores**, de los cuales ciento trece corresponden a certificados de depósito y tres son cheques.

De los registros aparece a foja 0003, certificación haciendo constar que se omitió el número consecutivo 38 interno.

El último registro corresponde al folio interno 117/2018, relacionado con el expediente 345/2018, en el que aparece como consignante *****, certificado número X042015651-4, por la cantidad de \$560.00 (quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), (fojas 006). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****, el cual consta de 87 fojas, en esta última, aparece copia simple del certificado de referencia, en la foja 83, relativa a la audiencia preparatoria a juicio oral de alimentos de fecha catorce de septiembre del año en curso, se tiene al consignante por exhibiendo el mencionado certificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme falta de ninguno de los valores.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Durante el periodo que se revisa, al catorce de septiembre de dos mil dieciocho, aparecen trescientos cuarenta y ocho anotaciones, dos canceladas por error, en total se recibieron **trescientos cuarenta y seis medios de auxilio judicial**.

El registro más reciente, corresponde al 346/2018, derivado del expediente 1182/2012, que remite el Juez Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, recibido el

día catorce de septiembre del año en curso, con el objeto de girar oficio (foja 0044). Se trajo el exhorto derivado del Juicio de Divorcio, promovido por ***** frente a ***** , que consta de 05 fojas, en la foja 04, obra un auto de la fecha indicada en el que se tuvo por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena girar oficio a la Secretaria de Educación y Cultura del Estado, con esa misma fecha se dio cumplimiento mediante oficio 951/2018; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se devolvieron Ciento cuarenta y dos medios de auxilio judicial, de los cuales, ciento veintidós fueron diligenciados y diecinueve sin diligenciar y uno desechado.

b) Librados.

Durante el período que comprende esta visita, del uno de marzo al catorce de septiembre del año en curso, aparecen **noventa y cinco exhortos** librados registrados.

El registro más reciente corresponde al exhorto 94/2018, relacionado con el expediente 606/2018 ordenado por auto de fecha once de julio del presente año y, enviado el día cinco de septiembre del año en curso al Juez Civil y/o Familiar con competencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las marginaciones (foja 0021) del libro de exhortos, despachos y requisitorias. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** y ***** , que consta de 32 fojas y a foja 26 a la 28, obra la sentencia definitiva de fecha once de julio del presente año, en la que se ordenó girar oficio para hacer las marginaciones correspondientes, de la foja 31 y 32, obran agregados los oficios a las autoridades administrativas; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

En el período que comprende esta visita, han sido devueltos once exhortos, de los cuales, cinco fueron diligenciados y seis sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora Judicial María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende del uno de marzo al catorce de septiembre del dos mil dieciocho, aparecen **doscientas ochenta y siete asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 1671/2018, referente al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por ***** y ***** , citado el día catorce de septiembre del dos mil dieciocho y pendiente de resolver (foja 0059 frente). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 38 fojas y en la última aparece el auto en que se citó para resolución de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita seis asuntos fueron devueltos a trámite siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de devolución	Motivo
1	253/2018	Divorcio	20-04-18	09-05-18	Aclarar convenio
2	161/2018	Divorcio	16-05-18	30-05-18	No señalan fiador
3	54/2018	Divorcio	07-06-18	20-06-18	Exhiban capitulaciones matrimoniales.
4	138/2018	Divorcio	15-06-18	25-06-18	Falta ratificación
5	535/2018	Designación de tutor	15-06-18	06-07-18	No se a deshaogado audiencia de juicio
6	1567/2018	No contencioso	16-08-18	24-08-18	Se ordena exhibir copias

En el período que comprende esta visita fueron **pronunciadas doscientas setenta y cuatro sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 704/2018, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por ***** frente a *****, citado el trece de los corrientes y con resolución del catorce de septiembre del año en curso (foja 0055 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 48 fojas y en la 46 y de la 47 a la 48, aparecen, el auto mediante el cual se cita para sentencia y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas respectivamente; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Se hace constar que en veinte registros de los citados para sentencia y pronunciadas en el periodo, obra constancia secretarial de que se dictó auto complementario, lo que significa que se decreta el plazo de tolerancia para el dictado de la resolución correspondiente.

Expediente	Citación	Ampliación plazo	Sentencia
34/2018	18-04-18	04-05-18	09-05-18
304/2018	24-04-18	27-04-18	02-05-18
60/2018	27-04-18	04-05-18	09-05-18
144/2018	25-05-18	08-06-18	13-06-18
465/2018	28-05-18	31-05-18	05-06-18
198/2018	29-05-18	12-06-18	15-06-18
224/2018	29-05-18	12-06-18	15-06-18
640/2018	30-05-18	04-06-18	07-06-18
624/2018	30-05-18	04-06-18	07-06-18
580/2018	01-06-18	15-06-18	20-06-18
27/2018	04-06-18	18-06-18	20-06-18
313/2018	05-06-18	19-06-18	22-06-18
379/2018	05-06-18	08-06-18	13-06-18
594/2018	05-06-18	19-06-18	22-06-18
893/2018	26-06-18	10-07-18	13-07-18
422/2018	28-06-18	03-07-18	06-07-18
217/2018	09-08-18	23-08-18	28-08-18
954/2018	13-08-18	16-08-18	21-08-18
1030/2018	28-08-18	11-09-18	14-09-18
1153/2018	29-08-18	03-09-18	06-09-18

A la fecha, se encuentran **siete asuntos pendientes de pronunciar sentencia definitiva**, los que a continuación se describen:

Expediente	Juicio	Citación
857/2018	Divorcio	06 Sep 2018
1133/2018	Divorcio	06 Sep 2018
586/2018	Divorcio	10 Sep 2018

567/2018	Juicio Oral	12 Sep 2018
673/2018	Divorcio	13 Sep 2018
694/2018	Divorcio	13 Sep 2018
1671/2018	Divorcio	14 Sep 2018

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	287
Devueltos a trámite	06
Sentencias pronunciadas	274
Asuntos pendientes	07

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet que se encuentran publicadas las sentencias definitivas que han caudado ejecutoria en su versión pública.

La encargada del juzgado ingresó a intranet y se verificó que las sentencias que han caudado ejecutoria, fueron publicadas las correspondientes en cada mes.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende del uno de marzo al catorce de septiembre del presente año, no se ha pronunciado ninguna resolución interlocutoria.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro** (foja 20).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado del libro correspondiente a las apelaciones con competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar en el período que se revisa uno de marzo al catorce de septiembre del presente año, **no obra registro** (página 0001).

b) Primer Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación al Tribunal Distrital, **no obra anotación** (página 50).

c) Revisiones de oficio

En el apartado dl libro correspondiente a las revisiones de oficio, en el período que comprende a la vista **no obra registro** (página 88).

d) Queja

En el apartado del libro correspondiente al recurso de queja, en período que comprende la presente visita obra **un registro** (página 113).

En el período que comprende la presente visita se ha recibido una resolución de queja del tribunal de alzada, que confirma el auto recurrido.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, aparecen al catorce de septiembre del año en curso, **cuatro demandas de garantía registradas.**

El último registro corresponde al amparo 787/2018, promovido ante el Juzgado Segundo de Distrito de la Ciudad de México, en el que aparece como quejosa ***** , rendidos los informes previo y justificado el nueve de agosto del presente año (página 0001).

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 310 fojas, a foja 248 y 250, obra constancia de los informes previo y justificado rendidos en la fecha indicada.

Según los asientos de éste libro, en el período que comprende la presente visita, no se ha recibido ejecutorias de amparo.

b) Amparos Directos

En el periodo que comprende esta visita **no se ha promovido amparo directo** (foja 0076).

En el período que comprende la presente visita, no se recibieron ejecutorias de amparo.

8. Expedientes auxiliares.

Al revisar el libro se advirtió que, únicamente se registran los escritos irregulares en los que no es parte el promovente.

En el periodo que comprende esta visita, del uno de marzo al catorce de septiembre de dos mil dieciocho aparecen anotados cincuenta y seis expedientillos irregulares, sin embargo, el sistema no arrojó los números de expedientillos auxiliares del 51 al 55, obra la certificación secretarial correspondiente (página 0006), en total se formaron **cincuenta y uno** expedientillos irregulares.

El de fecha más reciente corresponde al número interno 56/2018 con fecha de acuerdo del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho con relación al escrito presentado por ***** (página 0006 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo irregular que consta de 03 fojas, a foja 01, obra la promoción con fecha de recibo del juzgado del veintinueve de agosto del año en curso, en la 03, última, el auto de la fecha indicada en el que se ordenó formar el expedientillo en virtud de que no tiene reconocida la personalidad dentro del expediente que refiere la promoción.

Los expedientillos auxiliares que se forman por escritos iniciales que no cumplen con los requisitos legales, deben anotarse en el libro conforme lo disponen los Lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura; respecto al llenado del libro auxiliar todas las prevenciones o aclaraciones deben registrarse.

9. Libro de índice alfabético.

En relación con la revisión de este libro, la titular del juzgado manifestó que en razón de que dicho libro se encontraba en malas condiciones ya que se estaba deshojando, lo envió al departamento de recursos materiales a fin de que lo mandaran reforzar y no obstante que ha estado insistiendo en que se lo regresen, hasta este momento no lo ha recibido.

Por lo anterior, no fue posible tenerlo a la vista para su revisión.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita, conforme al legajo se han llevado a cabo cinco remisiones al archivo general de los siguientes expedientes:

Número de Oficio	Fecha	Número de Expedientes
1098/2018	17-07-2018	08
1111/2018	24-08-2018	41 (folios)
1110/2018	24-08-2018	41
1154/2018	31-08-2018	80
1153/2018	31-08-2018	44 (folios)
	TOTAL	214

Lo que da un **total de doscientos catorce** expedientes y folios que fueron remitidos al Archivo General.

En cumplimiento a la circular C-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativa a la depuración permanente que deberán hacer los órganos jurisdiccionales, por lo anterior, se ha estado dando cumplimiento a la misma.

11. Libro de Actuarios.

Durante el periodo que comprende la visita, se registraron mil seiscientos setenta y tres **diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro de la Licenciada Esperanza Enríquez Amezcuita aparecen registradas ochocientas **diligencias actuariales fuera del local del juzgado.** El último registro que obra en la (página 0021), corresponde al recibido el día catorce de septiembre del año en curso, el expediente 810/2018 en el que los autos a diligenciar son varios dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el catorce de septiembre del año en curso, en la calle ***** número ***** altos ***** colonia ***** Oriente en esta ciudad, devuelto en la misma fecha.

Se trajo a la vista el expediente 810/2018 relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** frente a ***** se constató que a foja 69, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro de la **Licenciada Janeth Soto Morales**, en el cual aparecen registradas diligencias actuariales practicadas tanto de ella como del licenciado Rodolfo Marroquin Ramón, aparecen registradas **trescientas dieciséis diligencias actuariales fuera del local del juzgado**, de las cuales doscientas ochenta y una practicó el licenciado Rodolfo Marroquín Ramón y treinta y cinco la licenciada Janeth Soto Morales. El registro más reciente obra en la (página 10), corresponde al recibido el día doce de septiembre del dos mil dieciocho, el expediente 309/2018 en el que el auto a diligenciar es el de fecha veintinueve de junio del año en curso, dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el catorce de septiembre del año en curso, en ***** en esta ciudad, devuelto en la misma fecha.

Se trajo a la vista el expediente 309/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** frente a ***** y se constató que a foja 56, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro de la **Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias**, aparecen **quinientas ochenta** diligencias actuariales, el registro más reciente obra en la (página 0015), corresponde al recibido el día catorce de septiembre del año en curso, el expediente 667/2018 en el que el auto a diligenciar es el de fecha seis de septiembre del año en curso, dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el catorce de septiembre del año en curso, en la zona centro de esta ciudad, devuelto el catorce del presente mes y año.

Se trajo a la vista el expediente 667/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** frente a ***** y se constató que a foja 72, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

Por otra parte, y de acuerdo al registro interno que llevan las actuarias en sus libretas informaron que se han practicado dentro del local del juzgado un mil setecientas cincuenta y ocho diligencias.

12. Libro de promociones recibidas.

En el periodo que se revisa, aparecen **cuatro mil trescientos cincuenta y un** registros.

El registro más reciente, aparece (foja 0154), con relación a la promoción recibida a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de septiembre del año en curso, relativa al expediente 425/2018. Al momento de solicitar el expediente relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** frente a *****, en cuyo interior se encuentra la promoción anteriormente señalada, en el que aparece el sello de este juzgado con el día mes y año y hora señalados, pendiente de acordar y se refiere a la contestación presentada por *****, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

De lo anterior, se advierte que en el período que comprende la presente visita, se reciben en promedio treinta y cinco promociones diariamente.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implemento en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, al contabilizar los registros que se tuvo a la vista, resultan un total de **diez mil ochocientos ochenta** expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde a ***** expediente 456/2018, solicitado por el antes mencionado.

Se trajo a la vista el expediente que se refiere a un Juicio de Divorcio, promovido por ***** frente a *****, de lo anterior se advierte que el expediente fue facilitado a el abogado patrono de la solicitante. El expediente consta de 47 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la tabla de avisos del Juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día; en la lista correspondiente al día catorce de septiembre del año en curso, en la que se publicaron setenta y tres acuerdos, seis audiencias y catorce sentencias. En esta lista se publica el expediente 1063/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** y *****. Se tuvo a la vista el expediente, el que consta de treinta y nueve fojas, y en esta última, obra el auto de fecha catorce de septiembre del presente año, en la que se les tiene por exhibiendo convenio, sin embargo antes de proveer se les requiere para que comparezcan en el plazo de tres días a ratificar el mismo ante la presencia de este juzgado, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por no presentado dicho convenio y se continuará el trámite correspondiente al presente juicio.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Marzo	618
Abril	890
Mayo	1079
Junio	1670
Julio	944
Agosto	1235
Septiembre (1 al 14)	604
Total	7040

De lo anterior se obtiene que se publicaron un promedio de **cincuenta y ocho acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló la titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 1959/2018 relativo al juicio de Divorcio promovido por ***** frente a *****, de sus actuaciones se advierte el escrito inicial de demanda; autos de fechas siete y veinte de junio del año en curso; auto de fecha veintiocho de agosto y diligencia actuarial de fecha doce de septiembre del presente año.

Expediente 1698/2018 relativo al juicio de Divorcio promovido por ***** frente a ***** de sus actuaciones se advierte el escrito inicial de demanda; auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, diligencia actuarial de catorce de septiembre del presente año.

Expediente 1427/2018 relativo al juicio de Divorcio promovido por ***** frente a *****, en sus actuaciones se advierte el escrito inicial de demanda; auto de fecha veintiséis de junio y diligencia actuarial de fecha seis de agosto del presente año.

Se consultó el sistema en gestión y aparecen los escritos, promociones, acuerdos y diligencias actuariales descritos en los expedientes anteriormente mencionados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en

el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos se hayan dictado y cumplido oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 507/2018. Juicio Especial de Divorcio. Promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de abril de dos mil dieciocho y el veintitrés siguiente, con lo recibido la jueza declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; tuvo por presentada a la parte solicitante; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y que se ratificara; ordenó emplazar a la contraria para que en nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio o en su caso presente su contrapropuesta; tuvo por ofrecidas las pruebas reservándose admitirlas en su oportunidad; dio vista al Ministerio Público para que manifestara para lo que a su relación social competiera; previno a las partes para que manifestaran la información requerida por el INEGI; que se hiciera saber el derecho que el Estado otorga de tomar terapias de pareja y con la opción de resolver el conflicto a través de medios alternos; previno a las partes para que manifestaran aspectos referentes a principios de igualdad y no discriminación finalmente tuvo por señalado domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El tres de mayo de dos mil dieciocho se llevo a cabo la ratificación de la solicitud. El tres de mayo se notificó al Agente del Ministerio Público quien manifestó que solicita se le dé vista nuevamente una vez ratificada la solicitud. El seis de junio **fuera de plazo legal** se acordó cambio de domicilio de la contraria por promoción de parte interesada presentada el veintiocho de mayo. El tres de julio se notifica nuevamente al Ministerio Público el auto de radicación quien solicita se continúe el procedimiento. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintiséis de Junio. El nueve de agosto a solicitud de parte interesada se declaró precluido el derecho de la contraria para contestar la demanda y presentar su contrapropuesta de convenio y se ordenó que las subsecuentes notificaciones se practiquen mediante cédula que se fije en la tabla de aviso de este juzgado y que una vez que el aval designado acepte y proteste el cargo se acordará lo que en derecho corresponda. El veintitrés de agosto comparece el fiador alimentista. El catorce de septiembre **fuera de plazo legal** se acordó poner los autos a fin de dictar sentencia de divorcio

por promoción de parte interesada presentada el veinticuatro de agosto. **El anterior acuerdo no está notificado en términos del artículo 778 del código procesal civil como fue ordenado en auto de nueve agosto.** La sentencia de divorcio se dictó el catorce de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió procedente la solicitud; declaró disuelto el vínculo matrimonial; que lo solicitantes quedan aptitud de contraer nuevas nupcias; que se remitiera testimonio de la resolución al Registro Civil; fijó las catorce horas del veintitrés de noviembre para que previa notificación personal tuviera verificativo la audiencia preparatoria a fin de continuar con el procedimiento con las reglas del juicio oral; ordeno de hacer del conocimiento de las partes disposiciones de la ley general del transparencia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

2. Expediente 1043/2018. Juicio Especial de Divorcio. Promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiséis de abril de dos mil dieciocho y el nueve de mayo siguiente **fuera de plazo legal**, con lo recibido la jueza ordenó formar expedientillo auxiliar a efecto de prevenir al solicitante proponga la forma de garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia y exhiba las capitulaciones matrimoniales con el apercibimiento que de no hacerlo se deshechará la solicitud. Finalmente tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y respecto del abogado patrono manifestó que una vez que proporcionen los números de registro de cédulas profesionales en el Tribunal Superior de Justicia se acordará lo que en derecho corresponda. El siete de junio, fuera de plazo legal a solicitud presentada el dieciocho de mayo por parte interesada ordenó formar y registrar el expediente en el libro de gobierno; declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; tuvo por presentada a la parte solicitante; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y que se ratificara; ordenó emplazar a la contraria para que en nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio o en su caso presente su contrapropuesta; tuvo por ofrecidas las pruebas reservándose admitirlas en su oportunidad; dio vista al Ministerio Público para que manifestara para lo que a su representación social competiera; previno a las partes para que manifestaran la información requerida por el INEGI; que se hiciera saber el derecho que el Estado otorga de tomar terapias de pareja y con la opción de resolver el conflicto a través de medios

alternos; previno a las partes para que manifestaran aspectos referentes a principios de igualdad y no discriminación. El once de junio de dos mil dieciocho se llevo a cabo la ratificación de la solicitud. El veintiuno de junio **fuera de plazo legal** se acordó la promoción de parte interesada presentada el veinticuatro de mayo. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dos de julio. El quince de agosto se tuvo a la contraria por contestando en tiempo y presentando su contrapropuesta de convenio y que una vez que el Ministerio Público manifieste la intervención que se le ordenó dar, se acordará lo que en derecho corresponda. El treinta de agosto se notificó al Agente del Ministerio Público en auto de nueve de mayo **en que no se ordeno ninguna intervención** si no que era aquella que se prevenía al solicitante. **En la foja siguiente obra glosada una diligencia actuarial de veinte de julio en que al parecer el mismo actuario ya había notificado al Ministerio Público la radicación de siete de junio.** El catorce de septiembre **fuera de plazo legal** se acordó poner los autos a fin de dictar sentencia de divorcio por promoción de parte interesada presentada el seis de septiembre. La sentencia de divorcio se dictó el catorce de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió procedente la solicitud; declaró disuelto el vínculo matrimonial; que lo solicitantes quedan aptitud de contraer nuevas nupcias; se ordena girar oficio a la Dirección del Registro Civil para que informe si dentro de sus registros se encuentran las capitulaciones matrimoniales y en caso afirmativo remita copia certificada de las mismas **lo anterior no obstante que la parte promovente el siete de junio había exhibido una constancia de inexistencia de dichas capitulaciones;** que se corriera traslado con la copia del registro de contestación para que en nueve días manifestara lo que a su interés legal convenga; que se remitiera testimonio de la resolución al Registro Civil; ordenó de hacer del conocimiento de las partes disposiciones de la ley general del transparencia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

3. Expediente 1462/2018. Juicio Especial de Divorcio Promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de junio de dos mil dieciocho y el dieciocho siguiente, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la jueza ordenó formar expedientillo auxiliar a efecto de prevenir al solicitante manifieste el nombramiento del administrador de bienes de la sociedad conyugal y las bases para liquidarla así como el tiempo en el que durará dicho derecho con el apercibimiento que de no

hacerlo se deshechará su solicitud. Finalmente tuvo por señalado domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El veintiocho de junio, fuera de plazo legal a solicitud presentada el diecinueve de junio por parte interesada ordenó formar y registrar el expediente en el libro de gobierno; declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; tuvo por presentada a la parte solicitante; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y que se ratificara; ordenó emplazar a la contraria para que en nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio o en su caso presente su contrapropuesta; tuvo por ofrecidas las pruebas reservándose admitirlas en su oportunidad; dio vista al Ministerio Público para que manifestara para lo que a su representación social competiera; previno a las partes para que manifestaran la información requerida por el INEGI; que se hiciera saber el derecho que el Estado otorga de tomar terapias de pareja y con la opción de resolver el conflicto a través de medios alternos; previno a las partes para que manifestaran aspectos referentes a principios de igualdad y no discriminación. El dos de julio de dos mil dieciocho se llevo a cabo la ratificación de la solicitud. El trece de julio **fuera de plazo legal** se acordó la promoción de parte interesada presentada el tres de julio en que se solicita girar oficio a la empresa de la contraria para el descuento de una pensión alimenticia provisional. El dieciséis de agosto se notificó al Agente del Ministerio Público el auto de radicación. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el diecinueve de julio, **la cual se encuentra incorrectamente glosada después del escrito y acuerdo de contestación.** El veintiuno de agosto se tuvo a la contraria por contestando en tiempo y presentando su contrapropuesta de convenio y que se corriera traslado la promovente respecto de la medida provisional solicitada. El catorce de septiembre **fuera de plazo legal** se acordó poner los autos a fin de dictar sentencia de divorcio por promoción de parte interesada presentada el veintinueve de agosto. La sentencia de divorcio se dictó el catorce de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió procedente la solicitud; declaró disuelto el vínculo matrimonial; que lo solicitantes quedan aptitud de contraer nuevas nupcias; que se declara terminada la sociedad conyugal; se corriera traslado con la copia del registro de contestación para que en nueve días manifestara lo que a su interés legal convenga; que se remitiera testimonio de la resolución al Registro Civil; ordenó de hacer del conocimiento de las partes disposiciones de la ley general del transparencia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

4. Expediente 1384/2018. Juicio Especial de Divorcio. Promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de junio de dos mil dieciocho y el veintidós siguiente, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la jueza ordenó formar y registrar el expediente en el libro de gobierno; declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; tuvo por presentados a los solicitantes; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y que se ratificara; aprobó provisionalmente el convenio exhibido; declaró la separación legal de los promoventes; decretó la guarda y custodia de los menores así como una pensión alimenticia; tuvo por ofrecidas las pruebas reservándose admitirlas en su oportunidad; dio vista al Ministerio Público para que manifestara para lo que a su representación social competiera; previno a las partes para que manifestaran la información requerida por el INEGI; que se hiciera saber el derecho que el Estado otorga de tomar terapias de pareja y con la opción de resolver el conflicto a través de medios alternos; previno a las partes para que manifestaran aspectos referentes a principios de igualdad y no discriminación. Finalmente tuvo por señalado domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El veinticinco de junio de dos mil dieciocho se llevo a cabo la ratificación de la solicitud. El doce de julio se notificó al Agente del Ministerio Público el auto de radicación. El catorce de septiembre **fuera de plazo legal** se acordó poner los autos a fin de dictar sentencia de divorcio por promoción de parte interesada presentada el diez de agosto. La sentencia de divorcio se dictó el catorce de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió procedente la solicitud; declaró disuelto el vínculo matrimonial; se aprobó definitivamente el convenio confiriéndole el carácter de cosa juzgada; que lo solicitantes quedan aptitud de contraer nuevas nupcias; que se remitiera testimonio de la resolución al Registro Civil; ordenó de hacer del conocimiento de las partes disposiciones de la ley general del transparencia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

5. Expediente 370/2018. Juicio Especial de Divorcio. Promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y el veintidós siguiente se ordenó que se previniera a los solicitantes para que en

su propuesta de convenio señalar la forma, lugar y fecha de pago de obligación alimenticia y quien tendrá el uso y disfrute del domicilio conyugal y por cuánto tiempo durará esto. Cumplido lo anterior el once de abril con lo recibido la jueza ordenó formar y registrar el expediente en el libro de gobierno; declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; tuvo por presentados a los solicitantes; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y que se ratificara; aprobó provisionalmente el convenio exhibido; declaró la separación legal de los promoventes; decretó la guarda y custodia de los menores así como una pensión alimenticia; tuvo por ofrecidas las pruebas reservándose admitirlas en su oportunidad; dio vista al Ministerio Público para que manifestara para lo que a su representación social competiera; previno a las partes para que manifestaran la información requerida por el INEGI; que se hiciera saber el derecho que el Estado otorga de tomar terapias de pareja y con la opción de resolver el conflicto a través de medios alternos; previno a las partes para que manifestaran aspectos referentes a principios de igualdad y no discriminación. Finalmente tuvo por señalado domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El treinta de mayo de dos mil dieciocho se llevo a cabo la ratificación de la solicitud. El veinticinco de junio se notificó al Agente del Ministerio Público el auto de radicación. El diecisiete de julio a solicitud de parte interesada de seis de julio se ordenó que compareciera el aval alimentista para aceptar y protestar el cargo. El catorce de septiembre **fuera de plazo legal** se acordó poner los autos a fin de dictar sentencia de divorcio por promoción de parte interesada presentada el veintisiete de agosto. La sentencia de divorcio se dictó el catorce de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió procedente la solicitud; declaró disuelto el vínculo matrimonial; se aprobó definitivamente el convenio confiriéndole el carácter de cosa juzgada; que lo solicitantes quedan aptitud de contraer nuevas nupcias; que se remitiera testimonio de la resolución al Registro Civil; ordenó de hacer del conocimiento de las partes disposiciones de la ley general del transparencia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

6. Expediente 1265/2018. Juicio Especial de Divorcio. Promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de junio de dos mil dieciocho y el dieciocho siguiente. Con lo

recibido la jueza ordenó formar y registrar el expediente en el libro de gobierno; declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; tuvo por presentados a los solicitantes; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y que se ratificara; aprobó provisionalmente el convenio exhibido; declaró la separación legal de los promoventes; decretó la guarda y custodia de los menores así como una pensión alimenticia; tuvo por ofrecidas las pruebas reservándose admitirlas en su oportunidad; dio vista al Ministerio Público para que manifestara para lo que a su representación social competiera; previno a las partes para que manifestaran la información requerida por el INEGI; que se hiciera saber el derecho que el Estado otorga de tomar terapias de pareja y con la opción de resolver el conflicto a través de medios alternos; previno a las partes para que manifestaran aspectos referentes a principios de igualdad y no discriminación. Finalmente tuvo por señalado domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El veintidós de junio y dos de julio de dos mil dieciocho se llevo a cabo la ratificación de la solicitud. El veintitrés de agosto se notificó al Agente del Ministerio Público el auto de radicación. El catorce de septiembre **fuera de plazo legal** se acordó poner los autos a fin de dictar sentencia de divorcio por promoción de parte interesada presentada el treinta y uno de agosto. La sentencia de divorcio se dictó el catorce de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió procedente la solicitud; declaró disuelto el vínculo matrimonial; se aprobó definitivamente el convenio confiriéndole el carácter de cosa juzgada; que lo solicitantes quedan aptitud de contraer nuevas nupcias; que se remitiera testimonio de la resolución al Registro Civil; ordenó de hacer del conocimiento de las partes disposiciones de la ley general del transparencia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

7. Expediente 481/2018. Procedimiento No Contencioso. Promovido por ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de abril de dos mil dieciocho y el diecinueve siguiente. Con lo recibido la jueza ordenó formar y registrar el expediente en el libro de gobierno; declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; tuvo por presentada a la solicitante; admitió la solicitud

en la vía y forma propuesta y que se radicara; admitió la información testimonial propuesta y fijó hora y día para su recepción ordenando apercibir a los testigos que de no comparecer se decretará en su contra una multa consistente en veinte unidades de medida y actualización; ordenó citar al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado; hizo saber a la promovente que de conformidad con artículo 50 del Código de Procedimientos Familiares la audiencia será videograbada, previniéndoles para que comparezcan debidamente identificados; Finalmente tuvo por señalado domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El dieciséis de mayo se llevó a cabo la recepción de la audiencia de información testimonial, habiéndose desahogado la misma y dada la inasistencia del representante social se ordenó vista de todo lo actuado para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su representación social compete. El tres de julio se notificó al Agente del Ministerio Público de la audiencia. El catorce de septiembre **fuera de plazo legal** se acordó poner los autos a fin de dictar sentencia por promoción de parte interesada presentada el diecisiete de julio. La sentencia definitiva se dictó el catorce de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió procedente lo solicitado; declaró la identidad de la promovente, expedir copia por triplicado de la sentencia y del auto que ordene que causó ejecutoria; ordenó de hacer del conocimiento de las partes disposiciones de la ley general de transparencia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

8. Expediente 524/2018. Procedimiento No Contencioso. Promovido por ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciocho de abril de dos mil dieciocho y el veinticuatro siguiente. Con lo recibido la jueza ordenó formar y registrar el expediente en el libro de gobierno; declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; tuvo por presentada a la solicitante; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y que se radicara; admitió la información testimonial propuesta y fijó hora y día para su recepción ordenando apercibir a los testigos que de no comparecer se decretará en su contra una multa consistente en veinte unidades de medida y actualización; ordenó citar al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado; hizo saber a la promovente que de conformidad con artículo 50 del Código de Procedimientos Familiares la audiencia será videograbada, previniéndoles para que comparezcan

debidamente identificados; Finalmente tuvo por señalado domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El dieciocho de mayo se hizo constar la inasistencia de las partes y se fijó hora y día para que tuviera verificativo la audiencia testimonial propuesta. El veintinueve de mayo se llevó a cabo la recepción de la audiencia de información testimonial, habiéndose desahogado la misma y dada la inasistencia del representante social de ordenó vista de todo lo actuado para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su representación social compete. El veintiuno de junio se notificó al Agente del Ministerio Público la audiencia. El trece de septiembre **fuera de plazo legal** se acordó poner los autos a fin de dictar sentencia por promoción de parte interesada presentada el tres de julio. La sentencia definitiva se dictó el trece de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió procedente lo solicitado; declaró la identidad de la promovente, expedir copia por triplicado de la sentencia y del auto que ordene que causó ejecutoria; ordenó de hacer del conocimiento de las partes disposiciones de la ley general del transparencia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado y rubricado y aunque consta de 37 fojas únicamente esta foliado hasta la 29.

9. Expediente 953/2018.Procedimiento No Contencioso. Promovido por ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho y el uno de junio siguiente. Con lo recibido la jueza ordenó formar y registrar el expediente en el libro de gobierno; declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; tuvo por presentada a la solicitante; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y que se radicara admitió la información testimonial propuesta y fijó hora y día para su recepción ordenando apercibir a los testigos que de no comparecer se decretará en su contra una multa consistente en veinte unidades de medida y actualización; ordenó citar al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado; hizo saber a la promovente que de conformidad con artículo 50 del Código de Procedimientos Familiares la audiencia será videograbada, previniéndoles para que comparezcan debidamente identificados; Finalmente tuvo por señalado domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El veintiuno de junio se hizo constar la comparecencia del Ministerio Público. El cuatro de julio se llevó a cabo la recepción de la audiencia de información testimonial, habiéndose desahogado la misma y dada la

inasistencia del representante social de ordenó vista de todo lo actuado para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su representación social compete. El trece de julio se notificó al Agente del Ministerio Público la audiencia. El trece de septiembre **fuera de plazo legal** se acordó poner los autos a fin de dictar sentencia por promoción de parte interesada presentada el siete de agosto. La sentencia definitiva se dictó el trece de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió procedente lo solicitado; declaró la identidad de la promovente, expedir copia por triplicado de la sentencia y del auto que ordene que causó ejecutoria; ordenó de hacer del conocimiento de las partes disposiciones de la ley general de transparencia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

10. Expediente 404/2018. Procedimiento No Contencioso. Promovido por ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de abril de dos mil dieciocho y el trece siguiente. Con lo recibido la jueza ordenó formar y registrar el expediente en el libro de gobierno; declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; tuvo por presentada a la solicitante; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y que se radicara; admitió la información testimonial propuesta y fijó hora y día para su recepción ordenando apercibir a los testigos que de no comparecer se decretará en su contra una multa consistente en veinte unidades de medida y actualización; ordenó citar al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado; hizo saber a la promovente que de conformidad con artículo 50 del Código de Procedimientos Familiares la audiencia será videograbada, previniéndoles para que comparezcan debidamente identificados; Finalmente tuvo por señalado domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El cuatro de mayo se hizo constar la inasistencia de las partes y se fijó hora y día para que tuviera verificativo la audiencia testimonial propuesta, la que se debía llevar a cabo el veintitrés de mayo pero ante la incomparecencia se fijó nueva hora y día llevándose a cabo el treinta y uno de mayo la recepción de la audiencia de información testimonial, habiéndose desahogado la misma y dada la inasistencia del representante social de ordenó vista de todo lo actuado para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su representación social compete. El trece de julio se notificó al Agente del Ministerio Público de la audiencia. El seis de septiembre **fuera de plazo**

legal se acordó poner los autos a fin de dictar sentencia por promoción de parte interesada presentada el treinta de agosto de agosto. La sentencia definitiva se dictó el once de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió procedente lo solicitado; declaró la identidad de la promovente, expedir copia por triplicado de la sentencia y del auto que ordene que causó ejecutoria; ordenó de hacer del conocimiento de las partes disposiciones de la ley general del transparencia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial José María García de la Peña.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de la transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 27 fracción VI, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial en su apartado de Intranet de lo que se desprende lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Marzo	20-04-18	20-04-18
Abril	8-05-18	8-05-18
Mayo	7-06-18	7-06-18
Junio	6-07-18	6-07-18
Julio	10-08-18	10-08-18
Agosto	07-09-18	07-09-18
Septiembre	- - -	- - -

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual y de transparencia del mes de marzo del año en curso, como la de mayo relativa a la de transparencia, se rindieron fuera del plazo, manifestando la secretaria de acuerdo y trámite que ello se debió a que la información proporcionada en el mes de mayo estaba equivocada y se tuvo que subsanar por lo que al subirla se rindió fuera del plazo, sin embargo, la modificación fue autorizada por la Visitaduría Judicial General.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	1	1	1
Abril	17	17	17
Mayo	30	30	30
Junio	67	67	67
Julio	46	46	46
Agosto	44	44	44
Septiembre	69	69	--
Total Periodo	274	274	--

Se hace constar que en los legajos correspondientes, en el del mes de agosto el número de sentencia interno 171/2018 no se generó por el sistema pues no obstante haber sido proyectado para una resolución finalmente no se autorizó.

Así mismo en el legajo correspondiente del mes de septiembre a los expedientes 184/2018 y 1153/2018 se les asignó como número de sentencia progresiva el 224/2018 por lo que al último de los expedientes se le puso 224/2018-BIS.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Judicial José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	2541
Asuntos concluidos	92
Asuntos Resueltos (definitiva)	273
Pendientes de resolución (definitiva)	07
Asuntos en trámite	2327
Recurridos en apelación definitiva	0

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados y los de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, con motivo de la difusión de que se celebraría la presente inspección con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita oportunamente, acudió a solicitar audiencia:

Siendo las once horas con veinte minutos del día de hoy, se presentó ***** a fin de hacer la siguiente manifestación y en uso de la voz: que en este momento me permito manifestar mi inconformidad por la forma o manera en que se trabaja en este juzgado habida cuenta de que en el expediente 1191/2018 relativo al juicio de Divorcio promovido por ***** frente a ***** presenté una promoción el día treinta de agosto del año en curso, y es fecha que el acuerdo correspondiente aún no se dicta en el expediente, siendo que la ley señala el término de tres días para que se dicte el acuerdo correspondiente, y el lunes anterior acudí al juzgado donde fui atendido en la Secretaria de Acuerdos del mismo y al reclamar del acuerdo se me hizo saber que ese mismo día se dictaría el acuerdo correspondiente sin que así sucediera; pero además, en numerosas

ocasiones he acudido al archivo del juzgado para solicitar se me proporcionara el expediente y en ninguna ocasión me fue facilitado porque el personal del archivo tarda mucho tiempo en atendernos y es constante que se formen filas de diez o más abogados y tenemos que esperar hasta media hora para consultar un expediente y finalmente cuando se ordena dar vista al Ministerio Público de los expedientes se nos hace saber que debemos entregar el expediente a los C. Actuarios y estos a su vez nos exigen copia de todo el expediente para dar vista al Ministerio Público y tienen que acudir a las oficinas correspondientes lo que implica un trámite innecesario y que no está contemplado en el procedimiento porque dar vista significa eso dar vista y aquí no, lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, de donde resultó que no fue su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

Con lo anterior y siendo las veintidós horas del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, concluyó la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del

Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Jasmin Judith Gutiérrez Alvarado
Juez**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la funcionaria que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.